

DECISIÓN No. 2020-GGE- 123

LA SUBGERENTE DE GESTIÓN INSTITUCIONAL, DELEGADA DEL
GERENTE GENERAL DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes*”;

Que, el artículo 226 de la Norma Constitucional, dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 160 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece: “*El sistema financiero nacional está integrado por el sector financiero público, el sector financiero privado y el sector financiero popular y solidario*”;

Que, el número 4 del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, preceptúa entre otras la delegación del ejercicio de sus competencia, incluida la de gestión en: “*4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos.*”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.- El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.- El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.*”;

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe: “*Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC) el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.- El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal institucional. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformado.- Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de*

la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el portal institucional”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 867 de 30 de diciembre de 2015, se reorganizó al Banco del Estado, entidad que, a partir de esa fecha, se denomina Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.; cuya naturaleza es la de una entidad del sector financiero público, con personería jurídica propia, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria, regida en el ejercicio de sus actividades y en el desarrollo de servicios financieros por el Código Orgánico Monetario y Financiero, el Decreto referido, las normas que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los organismos de control, la Junta General de Accionistas del Banco, su respectivo Directorio; y, en los demás, las normas de su Estatuto Social y las que rigen a las instituciones públicas;

Que, la Disposición General Primera del Decreto *ibídem*, dispone: *“El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., adquiere todas las obligaciones de orden administrativo, financiero, legal y de cualquier otra índole del Banco del Estado.- El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., será el sucesor en derecho del Banco del Estado, asumiendo los activos, pasivos, patrimonio, derechos y obligaciones, contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que éste último mantiene.”;*

Que, mediante Resolución No. SB-DTL-2018-335 del 04 de abril de 2018, la Superintendencia de Bancos, aprobó la Reforma Integral del Estatuto Social del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en los términos contenidos en las Resoluciones de Directorio Nos. 2017-DIR-073 del 11 de octubre de 2017; y, 2017-DIR-077 del 21 de noviembre de 2017;

Que, el numeral 16 del artículo 46 del Estatuto Social del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. entre otras funciones del Gerente General, determina: *“16. Efectuar la delegación de sus funciones de conformidad con la Ley.”;*

Que, mediante Resolución No. 546-2019-F de 30 de octubre de 2019, la Junta de Política y Regulación Monetaria Financiera aprueba el Presupuesto del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., para el ejercicio económico 2020;

Que, mediante Resolución No. 2019-DIR-081 del 29 de octubre de 2019, el Directorio Institucional aprobó la Proforma Presupuestaria del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., para el ejercicio del año económico de 2020, para los rubros de ingreso y egresos institucionales, los cuales se encuentran programados por las unidades administrativas y alineados al Plan Operativo Anual de la Entidad;

Que, el artículo 2, literal i, numeral 1.8 de la Decisión de Gerencia General No. 2019-GGE-125 de 04 de junio de 2019, delega al Subgerente de Gestión Institucional, aprobar y suscribir el Plan Anual de Contratación, de la Oficina Matriz del Banco de Desarrollo del Ecuador.

Que, mediante Decisión No. 2019-GGE-210 del 03 de octubre de 2019, el Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. aprobó el Plan Operativo Anual para el año 2020;

Que, mediante Decisión No. 2020-GGE-002 de 14 de enero de 2020, se aprobó el Plan Anual de Contratación de la Matriz del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., correspondiente al año 2020;

Que, mediante Decisiones Nos. 2020-GGE-010 de 28 de enero de 2020; 2020-GGE-038 de 28 de febrero de 2020; 2020-GGE-059 de 30 de marzo de 2020; 2020-GGE-078 de 30 de abril de 2020; y, 2020-GGE-092 de 30 de mayo de 2020; el Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., aprobó, en su orden, la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta reforma al Plan Operativo Anual (POA) del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., para el año 2020;

Que, mediante Decisiones Nos. 2020-GGE-052 de 16 de marzo de 2020; 2020-GGE-071 de 17 de abril de 2020 y, 2020-GGE-086 de 19 de mayo de 2020; se aprobaron, respectivamente, la primera, segunda y tercera reforma al Plan Anual de Contratación de la Oficina Matriz del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., correspondiente al año 2020;

Que, mediante Memorando Nro. BDE-I-GPL-2020-0275-M de 30 de mayo de 2020, suscrito por la Gerente de Planificación, se solicitó al Subgerente de Gestión Institucional: “(...) se proceda a realizar las acciones correspondientes para incorporar los ajustes derivados de la decisión en mención, en el presupuesto institucional y Plan Anual de Compras (PAC) 2020 (...)”;

Que, conforme el artículo 2, literal i, numeral 1.8 de la Decisión No. 2019-GGE-125 de 04 de junio de 2019, se delega al Subgerente de Gestión Institucional, aprobar y suscribir el Plan Anual de Contratación de la Oficina Matriz del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., correspondiente al año 2020;

Que, conforme los Memorandos Nros. BDE-I-DBS-2020-0585-M de 5 de junio de 2020 de la Dirección de Bienes y Servicios; y BDE-I-GTIC-2020-0162-M de 29 de mayo de 2020 de la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación; las Unidades en mención han realizado sendas solicitudes de reforma al referido Plan Anual de Contratación (PAC) a fin de atender requerimientos institucionales;

Que, conforme Memorando Nro. BDE-I-GAD-2020-0331-M de 8 de junio de 2020, el Gerente Administrativo somete a consideración de la Subgerente de Gestión Institucional, la cuarta reforma al Plan Anual de Contratación de la Matriz del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. 2020, autorización que fue otorgada mediante hoja de ruta del Quipux en la que se establece: “AUTORIZADO. Favor proceder con la cuarta reforma al PAC”;

Que, mediante Memorando Nro. BDE-I-GAD-2020-0358-M de 19 de junio de 2020, el Gerente Administrativo, remite a la Gerencia Jurídica el proyecto de Decisión para la cuarta reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del período 2020, a fin de que se proceda con la respectiva revisión; requerimiento que en efecto ha sido atendido; y,

VISTOS: Los Memorandos Nros. BDE-I-GPL-2020-0275-M de 30 de mayo de 2020 de la Gerencia de Planificación; BDE-I-DBS-2020-0585-M de 5 de junio de 2020 de la Dirección de Bienes y Servicios; y BDE-I-GTIC-2020-0162-M de 29 de mayo de 2020 de la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación; y, demás documentación habilitante;

En ejercicio de las funciones establecidas por delegación conforme el artículo 2, literal i, numeral 1.8 de la Decisión de Gerencia General No. 2019-GGE-125 de 04 de junio de 2019,



DECIDE:

Art. 1.- Aprobar la Cuarta Reforma al Plan Anual de Contratación de la Matriz del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. para el año 2020 que se adjunta y forma parte de la presente Decisión.

Art. 2.- Disponer a la Gerencia Administrativa y a la Dirección de Bienes y Servicios, el registro y publicación del PAC 2020 reformado.

Art. 3.- Encárguese de la ejecución del PAC 2020 reformado, a las distintas Unidades Administrativas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en el ámbito de sus competencias.

Art. 4.- La presente Decisión entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la página WEB institucional y en el portal de compras públicas.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.- Dada, en Quito, Distrito Metropolitano, a los 30 días del mes de junio de 2020.

Ing. Mónica Melo Marín
**SUBGERENTE DE GESTIÓN INSTITUCIONAL, DELEGADA DEL GERENTE
GENERAL DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.**

Expidió y firmó la Decisión que antecede, la Ing. Mónica Melo Marín, Subgerente de Gestión Institucional, delegada del Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en Quito, Distrito Metropolitano, a los 30 días del mes de junio de 2020.

CERTIFICO:

Ab. Esp. Jasmín Moyano Lucio
**SECRETARIA GENERAL
BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.**